

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OCAÑA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, habiendo sido aprobada inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Ocaña, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 299, de fecha 31 de diciembre de 2009, durante el plazo de treinta días hábiles, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el referido plazo de exposición pública, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, insertándose el texto íntegro de dicha ordenanza:

«Se introduce un nuevo artículo 7, quedando redactado como sigue:

Artículo 7.- Bonificaciones.

1. Gozarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota tributaria, los vehículos declarados históricos por la respectiva Comunidad Autónoma.

2. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota tributaria, los vehículos de más de veinticinco años de antigüedad, contados a partir de la fecha de su fabricación, y en su defecto desde la de su primera matriculación.

El disfrute de estas bonificaciones requerirá el reconocimiento del Ayuntamiento, previa solicitud del propietario del vehículo y surtirá efectos en el período impositivo siguiente al de su solicitud. Deberán presentar para solicitarlas la siguiente documentación:

- Los vehículos históricos. La resolución de la respectiva Comunidad Autónoma de la declaración de vehículo histórico.

- Los vehículos de más de veinticinco años de antigüedad: fotocopia del certificado de características técnicas y del permiso de circulación. Asimismo deberán estar al corriente en la inspección técnica del vehículo.

- Además los titulares de los vehículos bonificados deberán presentar en el mes de octubre un documento que acredite estar al corriente en la inspección Técnica del Vehículo para poder seguir disfrutando de la bonificación en el período impositivo siguiente.

La bonificación entrará en vigor el 1 de enero de 2011.

Ocaña 18 de febrero de 2010.-El Alcalde, José Carlos Martínez Osteso.

N.º I.- 2627